

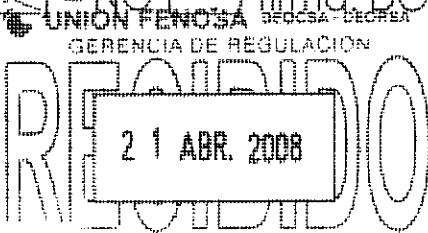
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

5^a avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02
Sito web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 00 horas con 00 minutos del día **veintiuno de abril de dos mil ocho**, en **10 avenida 14-14 zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-66-2008** de fecha **veintiuno de abril de dos mil ocho**, emitida por el Directorio de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a Elisa Mejía, quien de enterado

SI () NO () firma DOY FE.



(f) Notificado

Resolución CNEE-66-2008

(f) Notificador

RESOLUCIÓN CNEE-66-2008

Guatemala, 21 de abril de 2008

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, establece que es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica entre otras atribuciones, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como definir las tarifas de distribución sujetas a regulación.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53 de la Ley General de Electricidad preceptúa que los adjudicatarios de servicio de distribución final están obligados a tener contratos vigentes con empresas generadoras que garanticen su requerimiento total de potencia y energía para el año en curso y el siguiente año calendario, como mínimo; y el artículo 62 del mismo cuerpo legal estatuye que las compras de electricidad por parte de los Distribuidores de servicio de Distribución final se efectuarán mediante licitación abierta y que toda la información relativa a la licitación y adjudicación de oferta será de acceso público.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 71 de la Ley General de Electricidad estipula que " Las tarifas a consumidores finales de servicio de distribución final, en sus componentes de potencia y energía, serán calculadas por la Comisión como la suma del precio ponderado de todas las compras del distribuidor, referidas a la entrada de la red de distribución, y el Valor Agregado de Distribución -VAD- ... Los precios de adquisición de potencia y energía a la entrada de la red de distribución deberán necesariamente expresarse de acuerdo a una componente de potencia relativa a la demanda máxima anual de la distribuidora (Q/kw/mes), y a una componente de energía Q/kw/h..."

CONSIDERANDO:

Que la normativa ya relacionada es la fórmula legal para la composición tarifaria, por medio de la cual se hacen públicas y transparentes las compras de energía de los Adjudicatarios del Servicio de Distribución final, y para dar cumplimiento a la normativa vigente, y siendo el caso que con fecha 30 de abril de 2008 vence el contrato de abastecimiento que Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, suscribió con el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, para el abastecimiento del Sistema Aislado de Petén, por lo que se hace necesario que la Comisión elabore y apruebe los Términos de Referencia de las Bases de Licitación para la Compra de Potencia y Energía Eléctrica para los usuarios no afectos por la Ley de Tarifa Social de Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, para el Sistema Aislado del Departamento de Petén.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que específicamente le confiere el artículo 4 inciso a) de la Ley General de Electricidad,

RESUELVE:

- I. Aprobar los **Términos de Referencia**, para Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima elabore las Bases de Licitación y los anexos I y II, para la compra de potencia y energía para el Suministro a sus Usuarios no afectos por la Ley de Tarifa Social, del Sistema Aislado de Petén.

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMPRA DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS USUARIOS NO AFECTOS POR LA LEY DE TARIFA SOCIAL DE DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA DEL SISTEMA AISLADO DE PETÉN

Estas bases proveen información a los interesados en presentar ofertas, para el suministro de energía eléctrica a Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, para atender la demanda de energía y potencia de sus usuarios no afectos por la Ley de Tarifa Social del Sistema Aislado de Petén. Los interesados deberán presentar sus ofertas de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia.

INFORMACION IMPORTANTE PARA LOS OFERENTES

Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, que en adelante y para efectos de las presentes bases podrá denominársele indistintamente DEORSA o "La Distribuidora", sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores así como cualquier otra persona bajo su dependencia, no garantizan que la información presentada aquí esté completa ni sea exacta, como tampoco asegura que dicha información constituya toda la información necesaria para preparar una Oferta o desarrollar un proyecto.

Cada oferente acepta la responsabilidad total de realizar un análisis independiente de la factibilidad de sus ofertas, así como de reunir y presentar toda la información necesaria.

En este sentido, con la presentación de la Oferta, DEORSA presume que tanto dicha Oferta como estas Bases de la Licitación son presentadas y aceptadas por el oferente a efecto que DEORSA evalúe la Oferta. Por lo tanto, el Oferente asume todos los riesgos asociados con la preparación de su Oferta, y de la interpretación que DEORSA haga de la misma y por consiguiente no se

realizarán ajustes basados en alegatos posteriores a la presentación de la Oferta o en la interpretación de los Oferentes sobre la información prevista, tampoco serán admitidos alegatos basados en cualquier aclaración de carácter parcial entregada por DEORSA o cualquier oferente.

Por consiguiente, el oferente exime expresa y totalmente de responsabilidad a DEORSA, sus accionistas, asesores, financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, por el uso que pueda darse a la información contenida en la Oferta o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa atribuible al Oferente.

Igualmente queda establecida la exclusiva responsabilidad de los oferentes o terceros por la integridad, fiabilidad y veracidad de la información recibida en o con motivo de la Oferta, ya sea en forma oral o escrita, así como por la utilización que dichos oferentes o terceros pudiesen dar a dicha información.

Asimismo, se establece la renuncia irrevocable e incondicional por parte de dichos oferentes o terceros, a cualquier acción, reclamo, demanda o solicitud de indemnización contra DEORSA, sus accionistas, asesores financieros, estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores.

Toda la información sometida en respuesta a los documentos de Licitación, es decir como parte de la Oferta, se convierte en propiedad de DEORSA y de la Comisión.

DEORSA sus accionistas, asesores financieros estratégicos, legales, técnicos y demás asesores, funcionarios, consultores, no aceptan ninguna responsabilidad en el mantenimiento de la confidencialidad del material recibido, así como tampoco de los secretos de comercio u otros datos que puedan considerarse propiedad del Oferente, contenidos en dichos documentos, en virtud que el acto de licitación es un evento público.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones

Siempre y cuando se utilicen en el presente documento las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente:

- **Alta Tensión:**
Nivel de tensión superior a sesenta mil (60,000) Voltios
- **Apéndice:**
Es el documento o documentos adicionales que emita la Distribuidora para modificar o aclarar cualquier información de estos Términos de Referencia.
- **Baja Tensión:**
Nivel de tensión igual o inferior a mil (1,000) Voltios.

- Caso Fortuito y de Fuerza Mayor:

Significa todo accidente natural o fortuito que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación. La carga de la prueba compete exclusivamente a quien la invoca y será calificada por la Comisión, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente y el presente documento.

- Comisión Nacional de Energía Eléctrica:

Es el ente regulador creado por la Ley General de Electricidad, a la que en el curso de estas bases podrá denominarse indistintamente Comisión Nacional de Energía Eléctrica, La Comisión o simplemente CNEE.

- Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima

Es la entidad privada, que se encuentra autorizada para prestar el servicio de distribución final de energía eléctrica, a la que en el curso de estas bases podrá denominarse indistintamente Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima, la Distribuidora o simplemente DEORSA.

- Generador:

Es la persona, individual o jurídica, titular o poseedora de una central de generación de energía eléctrica, que comercializa total o parcialmente, su producción de electricidad.

- Ley General de Electricidad

Decreto número 93-96 del Congreso de la República de Guatemala.

- Media Tensión:

Nivel de tensión superior a mil (1,000) Voltios y menor o igual a sesenta mil (60,000) Voltios.

- Reglamento de la Ley General de Electricidad

Acuerdo Gubernativo Número 256-97 de la Presidencia de la República de Guatemala y sus modificaciones.

- Oferente Adjudicado:

Es el oferente a quien, por presentar la mejor oferta, se adjudica el proceso de licitación abierta y que podrá suscribir el contrato de compra de potencia y energía para usuarios de Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima..

- Oferente:

Es la persona individual o jurídica que atiende, en los términos de las presentes bases, la invitación de la Distribuidora para la participación en el proceso de licitación abierto que regulan las presentes bases.

- Oferta:

Son los documentos presentados a la Distribuidora, en los términos requeridos en las presentes bases, que contengan la propuesta de condiciones en que el interesado está dispuesto a vender los bienes o

prestar los servicios que por estas bases se solicitan. La oferta se compone de: la Pliega "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE y de la Pliega "B", denominada OFERTA ECONÓMICA.

- **Precio Monómico:**

Representa un valor de suministro de potencia y energía, el cual se utiliza para comparar las diferentes ofertas que se presenten a la Distribuidora.

1.2. Reserva de los derechos de La Distribuidora.

La Distribuidora se reserva los derechos siguientes:

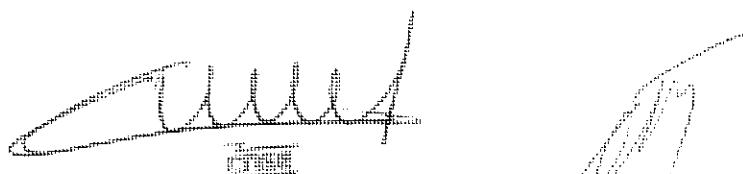
- a. Solicitar a la Comisión, modificaciones y/o ampliaciones a los documentos de licitación, resultantes de la aplicación de las Bases de Licitación, debiendo ser enviadas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que deberá resolver y notificar a la Distribuidora, quien dará a conocer inmediatamente el resultado por medio de apéndices, a todos los interesados que hubieren adquirido las Bases de Licitación.
- b. Despues del día y hora señalados para la recepción de ofertas, no podrán admitirse nuevas ofertas.
- c. Solicitar a los Oferentes que amplíen, aclaren o presenten alguno o algunos requisitos de forma, no totalmente cumplidos en la presentación de ofertas, previa autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes documentos.
- d. Rechazar sin responsabilidad alguna de su parte, aquellas ofertas que no cumplan con lo requerido en las Bases o que a criterio de la Distribuidora sean contrarias a sus intereses o intereses de los consumidores.
- e. No adjudicar la Licitación si los precios u otras condiciones contenidas en las ofertas presentadas resultan lesivos a los intereses de los consumidores finales o de la Distribuidora, sin responsabilidad de su parte, para el efecto la lesividad a los intereses de los consumidores finales debe ser calificada previamente por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

1.3. La Distribuidora no aceptará condiciones que limiten la Compra de Energía

No se aceptarán cláusulas o condiciones de compras mínimas obligadas, que impliquen el despacho obligado de unidades generadoras.

1.4. Procedimiento de Verificación

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica tendrá acceso a toda la información (ofertas, contratos, notas, etc.) en el proceso de licitación y adjudicación que rigen las presentes bases. Asimismo, podrá efectuar auditorías para verificar el cumplimiento del contrato, las disposiciones legales aplicables y especialmente lo establecido en la Ley General de Electricidad y el Reglamento de la Ley General de Electricidad.



2. DE LOS OFERENTES

2.1. Requisitos Generales que deben cumplir los oferentes

Las ofertas deben ser presentadas de tal manera que cumplan con lo indicado en estas Bases de Licitación, para lo cual los Oferentes deberán conocer y analizar cuidadosamente su contenido, declarando, bajo juramento en el documento de presentación de la oferta, que tienen conocimiento de tales documentos y expresar con precisión en su oferta, que aceptan todas y cada una de las condiciones indicadas. Además deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Retirar los documentos de Licitación en las oficinas centrales de la Distribuidora y en la forma que ésta dispusiera.
- b. Deberán proporcionar la información requerida en los presentes documentos.

2.2 Limitaciones

Quedan expresamente prohibidas de participar en la presente Licitación aquellas personas que:

- a. Hayan sido condenadas por estafa, defraudación, delito contra la fe pública o contra la propiedad, contrabando, malversación de caudales públicos o privados;
- b. Hayan sido declaradas en quiebra o en concurso de acreedores y no hayan sido rehabilitadas;
- c. Hayan incumplido contratos anteriores celebrados con cualquier dependencia u organismo de la administración pública y privada; ó Sean cónyuge o parentes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios y empleados de la Distribuidora.

3. DE LA OFERTA

3.1. Recepción de ofertas

El acto público de recepción de ofertas y apertura de plicas se efectuará en las oficinas centrales de la Distribuidora en la siguiente dirección: 10 avenida 14-14 zona 14 de la Ciudad de Guatemala, el día 28 de abril de 2008 a las 10:00 horas. Pasada la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas no se aceptará ninguna oferta más y se procederá a la apertura de plicas en acto público. Este acto contará con la presencia de al menos un representante de la CNEE.

Contacto: Ingeniero Dimas Carranza,

Gerente de Regulación

Teléfono: (+502) 2367-9308

(+502) 2367-9459

Email: dcarranza@uel.com.gt

3.2 De la Forma de la Oferta

El Oferente deberá presentar su oferta en original y copia, en dos plicas, así:

- a. Plica "A", denominada ACREDITACIÓN DE OFERENTE.
- b. Plica "B", denominada OFERTA ECONÓMICA.

Ambos sobres deberán presentarse completamente cerrados, rotulados con el nombre, razón social, denominación social o nombre comercial del oferente; el título de la presente invitación a ofertar, y la identificación de la plica sea "A" o "B".

3.3 Del Contenido de las Plicas

Debe tomarse en cuenta que es responsabilidad de todo Oferente conocer y cumplir la Ley General de Electricidad y su Reglamento y la legislación fiscal aplicable, y en general, toda información necesaria en cuanto a riesgos, contingencias y otras circunstancias y obligaciones impositivas y de otra naturaleza que pudieran en cualquier forma afectar su oferta, no pudiendo en ese sentido y bajo ninguna circunstancia, alegar desconocimiento de esas condiciones específicas.

Cada una de las plicas deberá contener los documentos que en estas bases se requieran, los cuales deberán estar escritos en idioma español:

3.3.1 Contenido de la Plica "A"

La plica "A" deberá contener los documentos que a continuación se detallan.

- I. Carta de Presentación que indique, entre otros, los siguientes datos:
 - o Nombre, nombre comercial, razón o denominación social y demás datos de identificación del Oferente.
 - o Lugar que se señala para recibir notificaciones.
- II. Índice de los documentos que se acompañan.
- III. Declaración jurada en acta notarial del Oferente o su representante legal, de aceptación de las Bases de Licitación.
- IV. Declaración de que en la oferta económica se encuentra incluida la garantía de sostenimiento de oferta.
- V. Presentación del perfil de la empresa, indicando su actividad principal.
- VI. Fotocopia legalizada del Primer Testimonio de Escritura Pública de constitución de la entidad Oferente y cualquier modificación que haya sufrido la misma.
- VII. Estados financieros auditados de los dos últimos ejercicios fiscales.
- VIII. Si el Oferente es una empresa extranjera, el Representante Legal deberá acreditar su personería, con fotocopia legalizada del Testimonio del Mandato con representación, en el cual deberá constar que tiene amplias facultades para realizar todas las operaciones, actos y negocios del giro de la empresa, incluyendo la celebración de este tipo de contratos, para representarla legalmente en Juzgado y fuera de él.
- IX. Las empresas extranjeras deberán acreditar su existencia y constitución en su país de origen. La documentación que para el efecto se extienda, en su caso, deberá ser traducida al idioma español por traductor jurado y la misma deberá tener las legalizaciones consulares y

- del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala respectivas, conforme lo determina el artículo 37 de la Ley del Organismo Judicial.
- X. Acreditar la experiencia en el establecimiento, operación y mantenimiento de centrales de generación con evidencias verificables.
- XI. La minuta del Contrato debidamente firmada en todas sus páginas por el representante legal del Oferente.
- XII. Todos los documentos contenidos en la "Plica A" deberán estar foliados y firmados por el representante legal del Oferente.
- XIII. De la oferta, el punto de entrega de la energía y potencia por parte del Oferente tiene implicaciones en cuanto a las pérdidas, por lo que la oferta económica que presente éste, debe indicar claramente el punto de entrega y el precio ofrecido, que implicitamente deberá tener debida cuenta el pago de dichas pérdidas. Para este caso el precio debe ser referido al nodo de la subestación de Santa Elena, Petén 13.8kV.
- XIV. Declaración jurada donde se indique el tipo de combustible que será utilizado y el compromiso de tener un inventario de 30 días mínimo y adjuntar las especificaciones técnicas del combustible a utilizar.
- XV. Los Representantes Legales de los Oferentes deberán acreditar dicha calidad con los documentos siguientes:
- Oferentes de naturaleza privada: Con fotocopia legalizada del acta notarial de su nombramiento o fotocopia legalizada del primer testimonio de escritura pública de mandato. Estos documentos deberán estar inscritos en los registros respectivos.
 - Oferentes de naturaleza pública: Con fotocopia legalizada del acuerdo de nombramiento y certificación del acta de su toma de posesión o mandato específico para tal efecto.
- XVI. Cualquier otro requisito que establezca las Bases de Licitación.
- XVII. Cualquier otra información adicional que considere el oferente importante.

3.3.2 Contenido de la Plica "B"

La plica "B" deberá contener los siguientes documentos que a continuación se detallan.

- I. El Oferente deberá llenar la planilla para presentar la oferta económica anexa a los presentes documentos (Anexo I), proporcionando la información requerida de la siguiente manera:
- I.1. El bloque de potencia ofrecido, el cual puede ser hasta el necesario para cubrir la Demanda de los usuarios no afectos a la ley de Tarifa Social del Sistema Aislado de Petén.
 - I.2. El precio de la potencia mensual expresado en US\$ / kW-mes para el bloque de potencia ofrecido, este precio deberá ser fijo durante la vigencia del contrato.
 - I.3. El precio de la energía expresado en US\$ / kWh, deberá ser referido al nodo de donde se entregue la energía.
 - I.4. Los precios deberán incluir todos los costos necesarios a fin de entregar su energía en el punto de entrega.
 - I.5. Póliza de la Fianza de sostenimiento de la oferta, por el 5% del valor del contrato. En caso de Instituciones con el aval del

Estando, se aceptará la inclusión de una declaración jurada de cumplimiento. Los Garantías requeridas cuando apliquen en los documentos de licitación no representarán costos trasladables a Tarifas.

- II. Deberá consignarse el plazo de sostenimiento de la oferta, el cual no podrá ser menor de treinta días después de presentada la misma.

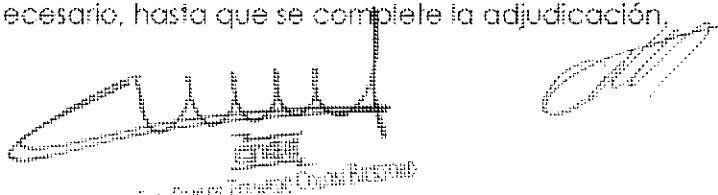
4. DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

El acto público de recepción y apertura de ofertas deberá hacerse constar en acta notarial. Este acto contará con la presencia como observador de al menos un representante de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica.

Asimismo, el proceso, llevará anexas, por lo menos, las etapas que a continuación se describen y además lo que señalen las especificaciones del concurso.

4.1. Generalidades

- I. Los Oferentes, podrán estar presentes en la apertura de los sobres que contengan las ofertas económicas (Plica "B"), la cual se llevará a cabo en las oficinas de la Distribuidora ubicados en la 10 avenida 14-14 zona 14 de la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día 29 de abril de 2008 a las 10:00 horas.
- II. La ausencia de los Oferentes no constituye impedimento para la realización del acto de apertura de las ofertas económicas, ni afecta su validez. Se dejará constancia del Nombre, nombre comercial, razón o denominación social de quienes presentaron oferta.
- III. Los Oferentes podrán presentar una sola oferta para un bloque de potencia.
- IV. Los Oferentes que presenten las mejores ofertas económicas serán declarados Oferentes Adjudicados conforme lo establecido en el numeral 4.6 de las presentes Bases de Licitación.
- V. El bloque de potencia ofrecido puede ser adjudicado parcial o totalmente.
- VI. En caso de empate, los Oferentes empatados tendrán 30 minutos para presentar una nueva oferta en sobre cerrado, la que será evaluada en la misma forma que lo establecido en el numeral 4.6 de las presentes Bases de Licitación. Este proceso podrá repetirse cuantas veces sea necesario, hasta que se complete la adjudicación.



Guillermo Gómez Riestra
Director
Comisión Nacional de Energía Eléctrica

4.2. Aclaraciones, consultas y controversias

4.2.1 Aclaraciones y Consultas

Las aclaraciones y consultas de las Bases de Licitación se realizarán en forma escrita a la Distribuidora quien las evaluará de la misma forma a todos los Oferentes que hayan retirado las Bases de Licitación, previa anuencia o autorización de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. El plazo para presentar aclaraciones y consultas a estas bases inicia con su retiro de las oficinas centrales de la Distribuidora y culmina el día 24 de abril de 2008 a las 16:30 horas.

4.2.2. Controversias

Las controversias que surgieren, entre la Distribuidora y el Oferente, con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores o incumplimiento de las Bases de Licitación, se resolverán de la siguiente manera: el Oferente presenta su reclamo por escrito a la Distribuidora con copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. La Distribuidora deberá resolver enviando copia a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. En caso de que el Oferente no esté de acuerdo con lo resuelto por la Distribuidora, éste presentará inmediatamente su caso directamente a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica quien resolverá en forma definitiva en un plazo de veinticuatro horas contado a partir de su presentación. El plazo para presentar controversias con el contenido de estas bases inicia con su retiro de las oficinas centrales de la Distribuidora y culmina el día 25 de abril de 2008 a las 16:30 horas.

4.3. Etapa de Recepción

La recepción de ofertas se efectuará el 28 de abril de 2008 a las 10:00 horas y para tal efecto la Distribuidora procederá a recibir las dos plicas conteniendo las ofertas técnica y económica, debiendo hacer constar el nombre del oferente, el nombre y número de cédula de quien entrega, la hora de recepción y especialmente que sean dos plicas y que ellas se encuentren debidamente cerradas.

4.4. Etapa de Apertura de Plica "A"

Una vez vencido el plazo para la entrega de ofertas, la Distribuidora procederá a la apertura de las plicas identificadas como "A", el 28 de abril de 2008 a las 11:00 horas (Acreditación del Oferente), en el orden de recepción, debiendo verificar que se hayan cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los Oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la Distribuidora, deberá otorgar un plazo de una hora al oferente, durante el cual los oferentes, a través de sus representantes legales podrán corregir los errores de omisión en que hubieran incurrido. Finalizado este periodo, se declarará como válida o inválida la plica "A" de cada oferente. Solo los oferentes cuyo contenido de la plica "A" sea declarado válido, serán elegibles para la apertura de su plica "B".

4.5. Etapa de Apertura de Plica "B"

El día 29 de abril de 2008 a las 10:00 se procederá a la apertura de las plicas "B" de los Oferentes que no hayan sido descalificados, en el orden de

recepción, debiendo verificar que se hayan cumplido con la presentación de los requisitos para dicha plica. En caso de que alguno de los Oferentes no haya presentado alguno de los requisitos fundamentales, la Distribuidora, otorgará el plazo prudencial al oferente, para que cumpla con el requisito omitido. En el caso de que el oferente no cumpla con el requisito en el plazo otorgado, la oferta quedará descalificada.

4.6. Etapa de Evaluación y Adjudicación o Abstención

Inmediatamente después de vencida la etapa anterior, la Distribuidora procederá a calificar en forma definitiva las ofertas de acuerdo a los requisitos mínimos establecidos en las especificaciones, en caso que las hubiera. Como consecuencia de lo anterior la Distribuidora deberá adjudicar inmediatamente a la oferta que considere la más adecuada de acuerdo a lo que establezcan el ordenamiento jurídico vigente y los presentes Términos de Referencia, así también podrá abstenerse de adjudicar.

Las ofertas se adjudicarán a los Oferentes que obtengan el menor precio monómico apilando los bloques de potencia ofrecidos hasta el cubrimiento de la Demanda para los usuarios de la Distribuidora.

El cálculo del precio monómico para cada bloque de potencia ofrecido se realizará con la siguiente expresión:

$$PM = PP/NHU + PE$$

Donde:

PM: Precio Monómico, en US\$/kWh

PP: Precio de la Potencia, en US\$/kW-mes (no se admitirá escalamiento en este precio)

PE: Precio de la Energía, en US\$/kWh

NHU: Número de horas uso al mes igual a 270.28.

Se tomará y comparará el resultado que se obtiene de la expresión:

$$PMP = \frac{\sum_{i=1}^m VPN * PM_i}{m}$$

PMP = Precio promedio (promedio aritmético) de los valores presentes

PM_i = Precio monomio, considerando el precio de la energía indexado, aplicando las variaciones históricas para cada mes.

VPN = Significa el valor presente neto de cada valor de precio monómico

m = número de meses de la oferta

El valor PMP será el correspondiente al primer año, para calcular el precio para los años sucesivos se aplicará la fórmula de indexación de acuerdo a la variación anual del Índice de Precios al Productor (IPP) de los Estados Unidos de América.

4.7. Etapa de Suscripción del Contrato

Una vez adjudicado el concurso, la Distribuidora y el Oferente adjudicado procederán a suscribir el contrato, el día 30 de abril de 2008 a la hora que las partes convengan, y una vez autorizado el mismo, ambas partes estarán obligadas a entregar copia del mismo a la Comisión.

5. DEL CONTRATO

5.1. Tipo de contrato

La modalidad de compraventa y suministro de potencia y energía eléctrica, será establecido a conveniencia de las dos partes y de mutuo acuerdo.

5.2. Cláusulas Contractuales

El Oferente deberá hacer constar su aceptación de las cláusulas contractuales contenidas en estas Bases de Licitación y que conforman el Anexo II. Tales cláusulas podrán ampliarse o modificarse solo con autorización de la Comisión.

5.3. Plazo

La potencia y energía asociada deberá ser suministrada durante un plazo de 24 meses que tendrá vigencia a partir del 1 de mayo de 2008 a las 0:00 horas y finalizará el 30 de abril de 2010 a las 24:00 horas.

5.4. Medición.

La medición de la energía suministrada durante el plazo de la relación contractual, se realizará en los puntos de medición habilitados para la Distribuidora. Los puntos de medición antes mencionados serán informados por la Distribuidora al Vendedor y a la Comisión, antes del inicio de la vigencia del contrato.

6. REPRESENTANTES LEGALES Y AGENTE (S) AUTORIZADO (S)

6.1. Agentes Autorizados

Cada Oferente deberá indicar los nombres, direcciones, números telefónicos y de faximil de las personas que tengan la autoridad adecuada para representar al oferente en todos los asuntos relacionados con los Documentos de Licitación y con el proceso para recibir notificaciones y avisos formulados por DEORSA con respecto al mismo.

6.2 Representación del Oferente:

Cada Oferente deberá nombrar uno o más (a discreción del Oferente), representantes Legales que podrán actuar indistintamente en los actos correspondientes a su representación.

6.3 Firma de Documentos:

El contrato, la propuesta económica y todos los documentos que cada Oferente presente dentro de esta licitación deberán ser inicializados en cada página y firmados por el Representante Legal en señal de conocimiento y aceptación.

6.4 Nombramiento o Sustitución:

El nombramiento o sustitución del Representante Legal sólo tendrá efecto a partir de la fecha en que DEORSA reciba los documentos relativos a dicho nombramiento o sustitución.

7. ESPECIFICACIONES DEL CONCURSO

7.1 GENERALIDADES

La Distribuidora	Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima
Plazo	2 años
Vigencia	A partir del uno de mayo de 2008
Puntos de entrega	Subestación Santa Elena, Petén 13.8kV.

Estimación de la Potencia del Contrato

AÑO	POTENCIA TNS (kW)
2008-2009	9,629
2009-2010	10,635

Punto de entrega de la Potencia y Energía

ESTACIÓN DE ENTRADA	ESTACIÓN DE SALIDA
1 SANTA ELENA PETEN	13.8

7.2. POTENCIA A SUMINISTRAR

Corresponde a la potencia indicada en el numeral 7.1 de las presentes especificaciones del concurso, entregada en el punto definido en el mismo numeral. El Ofereciente podrá suministrar la potencia de manera parcial o total.

7.2.1. Bloque de Energía para Usuarios NO afectos a la Ley de Tarifa Social.

Este bloque está destinado a suministrar a los usuarios no beneficiados por la Ley de Tarifa Social del sistema Aislado de Petén.

7.3 AJUSTE DEL PRECIO DE LA ENERGIA

El Oferente deberá incluir dentro de su oferta y para cada uno de los bloques de suministro, el componente variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/kWh, así como el correspondiente al componente de Costo de Combustible para su aplicación conforme la fórmula establecida en el Anexo I del presente documento.

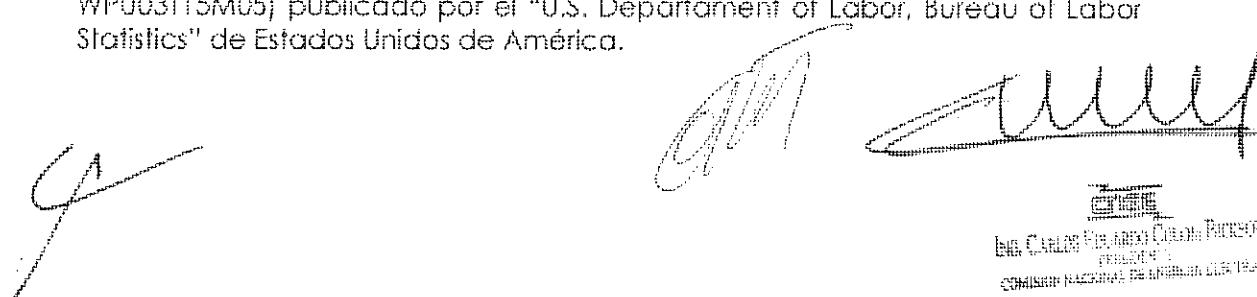
El Oferente podrá optar por no incluir ajustes al precio de la energía durante el período de vigencia del contrato, en cuyo caso deberá indicarlo explícitamente en su oferta.

El Oferente, previa justificación de acuerdo a las características técnicas de sus instalaciones, podrá proponer otro tipo de combustible de referencia, para efectos de cálculo del coeficiente de indexación del componente de costo de combustible (IDX). En este caso deberá presentar la información de las variaciones registradas para éste combustible durante los últimos veinticuatro meses, considerando los precios promedio registrados para cada mes, los valores deberán ser calculados tomando los registros de precios del Platts Oilgram Price Report.

El valor del precio del combustible será el correspondiente a la fecha de treinta días calendario anteriores de la fecha límpia para recepción de ofertas y de acuerdo a las publicaciones del "Platts Oilgram Price Report".

El componente variable por costo de combustible de la energía no podrá ser mayor del 55% del precio de la energía para los generadores térmicos.

En el caso de que el Oferente opte por actualizar la componente de costos de operación y mantenimiento la indexación anual no podrá ser mayor a la variación del Índice de Precios al Productor -IPP- para bienes industriales sin combustibles (Producer Price Index Industrial commodities less fuels - WPU03T15M05) publicado por el "U.S. Department of Labor, Bureau of Labor Statistics" de Estados Unidos de América.



The image shows two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is a stylized 'J' or 'G'. The signature on the right is more complex, resembling a 'W' or 'M' with a horizontal line through it. Below these signatures is a small rectangular stamp with the text 'La Comisión Nacional de Energía Eléctrica' and 'ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA'.

ANEXO I PLANILLA PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

BLOQUE: (usuarios de tarifa no social)

Nombre de la Empresa Oferente:			
Costo de la potencia (US\$/kW-mes)			
Costo de la Energía (US\$/kWh)			
Indicar detalle de los conceptos incluidos en los precios anteriores.			
Indicar si aplicará ajuste al precio de la energía			
Componente Inicial de Indexación del ajuste al precio de la energía			
Componente Variable Inicial de Operación y Mantenimiento			
PRECIOS HISTORICOS DE COMBUSTIBLES			
Año	Mes:	Precio US\$/baril	IDX1=
Año	Mes:	Precio US\$/baril	IDX2=
"	"	"	"
Año	Mes	Precio US\$/Baril	IDXn =

*Fórmula de ajuste al precio de la Energía:

$$PE = FC + VOC$$

PE: Precio de la Energía

FC: Componente de Costo de Combustible

VOC: Componente Variable de Operación y Mantenimiento (VOC)

$$FC = FC1 * IDX$$

Donde:

FC1: Componente Inicial de Costo de Combustible en US\$/kWh

IDX: PMC/PBC, relación entre el Precio promedio del Combustible, dividido entre el Precio Base del Combustible referencia.

PMC: Precio Promedio del Combustible correspondiente al mes anterior, del US Gulf 3% Azufre, publicado por Platts.

PBC: Precio Base del Combustible de Referencia, el cual es US Gulf 3% Azufre publicado por Platts¹ treinta días calendarios antes de la fecha ultima para recepción de ofertas.

$$VOC = VOC1 * (IPP / IPP_0)$$

Donde:

VOC: Componente Variable del Cargo de Operación y Mantenimiento, en US\$/kWh

VOC1: Componente Variable Inicial del Cargo de Operación y Mantenimiento en US\$/ kWh

IPP: Índice de Precios al Productor del año correspondiente, en %

IPP₀: Índice de Precios al productor del año base, considerado como el promedio de los veinticuatro meses anteriores al mes de efectivo inicio del suministro.

¹ Platts Oilgram Price Report

ANEXO II

PROYECTO DE CONTRATO

CONTRATO DE REFERENCIA PARA COMPRA POTENCIA Y ENERGIA

NUMERO _____. - En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de dos mil seis, Ante Mí, _____, Notario, comparecen, por una parte: _____, de _____ años de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del Departamento de _____, quien actúa en calidad de _____ Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad _____, lo que acredita con su nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el _____ por el Notario _____, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____, folio _____, del libro _____ de Auxiliares de Comercio el día _____. En el curso de este contrato podrá denominarse LA COMPRADORA, o LA DISTRIBUIDORA, indistintamente. Por la otra _____, de _____ años de edad, casado, guatemalteco, _____, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad número de orden _____ y de registro _____, extendida por el Alcalde Municipal de _____, del Departamento de _____, quien actúa en calidad de _____ Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad _____, lo que acredita con su nombramiento contenido en Acta Notarial autorizada en esta ciudad el _____ por el Notario _____, el que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____, folio _____, del libro _____ de Auxiliares de Comercio el día _____, que en el curso de este contrato podrá denominarse EL VENDEDOR, EL GENERADOR o EL PROVEEDOR.. Como Notario, HAGO CONSTAR: a) Que tuve a la vista los documentos de identificación personal de los comparecientes así como la documentación con que acreditan la representación que ejercitan, la cual de conformidad con la ley y a mi juicio, son suficientes para la celebración del presente contrato; b) Que los comparecientes, con la personería con que actúan, manifiestan ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto otorgan **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SUMINISTRO DE CAPACIDAD Y ENERGIA ELECTRICA, PARA EL BLOQUE DESTINADO A USUARIOS NO AFECTOS A LA TARIFA SOCIAL DEL SISTEMA AISLADO DE PETÉN**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre y cuando se usen las definiciones y abreviaturas detalladas a continuación, en este contrato, su objetivo y significado deberá ser entendido de la manera siguiente: 1) DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE -ORIENTE, Sociedad Anónima es una entidad que goza de autonomía funcional, patrimonio propio, personalidad jurídica y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones en materia de su competencia. Podrá abreviarse "DEORSA". 2) LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Decreto número noventa y tres guion noventa y seis (93-96) del Congreso de la República de Guatemala. 3) REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECTRICIDAD: Es el Acuerdo Gubernativo número doscientos cincuenta y seis guion noventa y siete (256-97) del Presidente de la República. 4) REGLAMENTO DEL ADMINISTRADOR DEL MERCADO MAYORISTA: Es el Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa y nueve guion noventa y ocho (299-98) del Presidente de la República. 5) COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA: Es el ente regulador del subsector eléctrico, creado por la Ley General de Electricidad. En el curso del presente instrumento podrá denominársele "CNEE". 6) AÑO: significa cada período de doce (12) meses. 7) POTENCIA COMPROMETIDA: Es la potencia eléctrica que el vendedor se compromete a entregar a "DEORSA" expresado en megavatios (MW). 8) ENERGIA COMPROMETIDA: Es la cantidad de energía entregada por el vendedor, expresada en kilovatios-hora, en una cantidad igual a la demandada por el comprador. 9) DÓLAR: Es la moneda de curso legal

en los Estados Unidos de América. 10) QUETZAL: Es la moneda de curso legal de la República de Guatemala. 11) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Significa todo suceso natural que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse y que, como obstáculo de causa natural, impide el espontáneo cumplimiento de la obligación.

TERCERA: MODALIDADES DE CONTRATACION: La entrega de potencia y energía la realizará EL GENERADOR a LA DISTRIBUIDORA, en la modalidad de Contrato por diferencias por la demanda faltante establecido en el literal d) del numeral trece punto cuatro punto uno (13.4.1) de la Norma de Coordinación Comercial número trece (13) del Administrador del Mercado Mayorista (en adelante también AMM).

CUARTA: PUNTO DE ENTREGA: Los Puntos de Entrega de la Potencia y Energía será en los medidores de las barras de media tensión de la Distribuidora en Santa Elena, Petén 13.8kV.

QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA: El plazo del contrato de suministro de la potencia y energía inicia el día 01 de mayo de 2008 a las 0:00 horas y su finalización el 30 de abril del año 2010 a las 24:00 horas.

SEXTA: PRECIO: De conformidad con este contrato el vendedor está obligado a entregar a "LA DISTRIBUIDORA" la potencia y energía indicadas a los siguientes precios: Potencia: _____ Dólares (US\$.) _____ por Kilovatio-mes; Energía _____ Dólares por Kilovatio hora (US\$.) _____. Dichos precios son pactados en los puntos de entrega establecidos en este contrato e incluyen todos los costos asociados de acuerdo a la normativa del AMM vigente o que en el futuro se emita. Los precios no incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA.

SÉPTIMA: AJUSTE DEL PRECIO DE ENERGÍA: El ajuste del precio de la Energía se hará aplicando a la componente variable inicial de operación y mantenimiento que es _____ a partir de _____. **OCTAVA: FACTURACION:** La vendedora deberá emitir la factura de conformidad a la potencia y energía entregados a la "DISTRIBUIDORA", calculados de acuerdo a los procedimientos y formulación contenida de este contrato, durante los primeros diez días calendario del mes siguiente al que se factura, e incluirá el cargo por potencia y el cargo por energía, debiendo dicha factura ser entregada en las oficinas centrales de la "DISTRIBUIDORA". Las facturas por el suministro de potencia y energía, deben ser canceladas dentro los veinticinco (25) días calendarios siguientes a la presentación de la factura. Si "LA DISTRIBUIDORA" tarda más de diez (10) días en enviar la información para que se emita la factura, la fecha de pago siempre será de veinticinco (25) días después de la fecha en que se cumplieron los diez días. Si la Distribuidora no entrega la información antes de los veinticinco (25) días después del último día de suministro, el GENERADOR facturará con los datos del mes anterior y se debe pagar diez (10) días después de presentar la factura. Una vez entregada la información se realizarán los ajustes, entre facturación real y estimada, cuyos resultados se liquidarán dentro de los diez días siguientes a la entrega de información. Dicho pago deberá efectuarse en las Oficinas Centrales del _____, ubicados en _____. Las facturas por diferencial cambiario se pagarán quince (15) días calendario después de la presentación de las mismas, entendiéndose que si a la fecha de pago, el tipo de cambio de referencia del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América es mayor al que se utilizó para la elaboración de la factura, la Distribuidora pagará dicha diferencia y de ocurrir lo contrario, la Entidad _____ emitirá una nota de crédito antes de cumplirse quince días después de la fecha de vencimiento de pago de la factura en cuestión. La Distribuidora aplicará la nota de crédito en el siguiente pago. En el caso que la Distribuidora dejare de pagar en la fecha estipulada será considerado automáticamente en mora sin necesidad de cobro ni requerimiento judicial o extrajudiciales y devengará el interés legal para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América acorde a lo que para tal efecto establece el Artículo mil novecientos cuarenta y siete (1947) del Código Civil.

NOVENA: TIPO DE CAMBIO: Para efectos de facturación se aplicará el tipo de cambio vendedor que publique el Banco de Guatemala para el último día hábil del mes de suministro que se esté facturando conforme las publicaciones o reportes emitidos por el Banco de Guatemala, en los diarios de mayor circulación del país o en la página de Internet del citado Banco, relativos a los tipos de cambio referencia para la compra y venta de divisas del Quetzal en relación al Dólar de los Estados Unidos de América. En defecto de no contar con el valor del tipo de cambio antes indicado, se utilizará el valor del último día hábil del mes de suministro vigente en el Banco Industrial. En el caso de no obtenerse ninguno de estos valores, se utilizará el que determine la Superintendencia de Bancos a través de informe escrito que deba solicitar cualquiera de las partes.

DÉCIMA: FORMA DE PAGO E INTERESES: Aunque los precios estipulados en este contrato están expresados en dólares de los Estados

Unidos de América, los pagos se harán en quelzales al tipo de cambio indicado en la cibusula Décima Primera del presente instrumento. Si la Distribuidora encontrare algún error en la facturación, deberá hacerlo saber al Generador dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la factura con el objeto de llegar a un acuerdo en relación a la controversia, consenso que no deberá de exceder de cinco días después del aviso de la Distribuidora. En caso no se llegare a un acuerdo, la Distribuidora, pagará un monto igual al de la factura del mes inmediato anterior dentro del periodo inicial establecido para cancelación de las mismas y la factura en controversia se someterá a un procedimiento de arbitraje. Una vez dilucidada la diferencia surgida, la parte a cuyo cargo resulte pagarán a la otra o emitirán una nota de crédito por el monto que corresponda, todo ello dentro del tercer día de haber sido resuelta la diferencia. La parte en contra de la cual se resuelva el arbitraje pagará a la otra el interés legal para operaciones en Dólares de los Estados Unidos de América, acorde a lo que para tal efecto establece el artículo mil novecientos cuarenta y siete (1,947) del Código Civil. En tanto este vigente cualquier tipo de proceso como el indicado el Generador no puede interrumpir el suministro, en el entendido que la Distribuidora debe de pagar en la forma antes dicha. **DECIMA PRIMERA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** Las partes convienen en que DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, Sociedad Anónima, tendrá derecho a rescindir el presente contrato en caso que El Vendedor incumpliera en entregar electricidad desde su sistema en las cantidades de energía y potencia pactadas, salvo causa de fuerza mayor o caso fortuito que se definen en este instrumento. La Falta de pago de las facturas de potencia y de energía correspondientes a DOS meses consecutivos, faculta al Vendedor a no suministrar potencia y energía o bien a dar por terminado el presente contrato. Además las partes se reservan el derecho de rescindir este contrato, por las causas determinadas en el Código Civil, sin responsabilidad de su parte. Así mismo podrá rescindirse el presente instrumento si el vendedor perdiera su condición de agente del mercado mayorista o no cumpliera con su obligación de entrega de potencia por un tiempo establecido. También serán causales de rescisión la quiebra o insolvencia de alguna de las partes. **DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO:** Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente sus derechos contenidos o derivados del presente contrato sin el previo consentimiento por escrito de la otra. Si hubiera cesión total o parcial del contrato, cedente y cesionario serán solidariamente responsables durante el plazo mínimo de un año por las obligaciones derivadas de este contrato, contraídas con anterioridad a la fecha de aceptación de la cesión por parte del cesionario. La parte a quien se le solicite el consentimiento para la cesión podrá a su discreción requerir que la cesión se haga manteniendo una solidaridad total entre cedente y cesionario, por todo el plazo o parte del plazo de este contrato. Para la realización de la cesión deberá contar con la aprobación previa de la CNEE. **DECIMA TERCERA: COORDINACION DE LIQUIDACIONES:** Ambas partes nombrarán representantes que verificarán la información y atenderán los aspectos de medición y preparación de la información base para la facturación. **DECIMA CUARTA: GENERALES.** Las partes acuerdan lo siguiente: a) Que son por cuenta del INDE todos los costos de generación, operación y mantenimiento y despacho de las plantas generadoras, costos por peaje, pérdidas totales de transmisión, servicios complementarios, cualquier otro costo asociado de acuerdo a la normativa vigente o que en el futuro se emita y cualquier otro costo originado por ser un suministro de energía eléctrica y potencia en su sistema eléctrico aislado. b) El INDE se obliga a suministrar en forma ininterrumpida y de la mejor calidad, el suministro objeto de este contrato de conformidad con la normativa vigente o la que de tiempo en tiempo se dicte; c) Toda la potencia y energía a ser suministrada se hará de acuerdo con los Reglamentos vigentes y los que de tiempo en tiempo dicte el Administrador del Mercado Mayorista; d) En el eventual caso de alguna de las Partes no pueda dar cumplimiento a sus obligaciones o ejercitar los derechos que en los términos de este Contrato se establecen o bien se vea suspendida la aplicabilidad de alguna de las disposiciones de este contrato o inclusive se suspenda la posibilidad de cobre del suministro a o los usuarios finales del servicio de energía eléctrica, motivado por resoluciones o acuerdos del Estado de Guatemala, Ministerios u órganos técnicos, decisiones judiciales provisionales o definitivas y resoluciones regulatorias de la actividad, las Partes se obligan a acordar las modificaciones al Contrato que resulten necesarias para dar cumplimiento a las leyes, resoluciones o acuerdos del Estado de Guatemala, Ministerios u órganos técnicos, decisiones judiciales provisionales o definitivas y resoluciones regulatorias de la actividad; e) Manifiestan las

partes, que es de su común interés el que los usuarios finales del servicio de distribución de energía eléctrica obtengan un servicio de buena calidad y al menor precio posible, por lo que en aras a la consecución de ese interés mutuo se tratarán de buscar todas las alternativas que sean necesarias para rebajar el precio de venta del suministro de energía de este contrato, lo cual se trasladaría de manera inmediata a los usuarios finales por parte de la distribuidora en los precios de compra de los diferentes contratos de suministro. Asimismo ambas partes se comprometen a que si en el transcurso de la vigencia de este contrato se eliminan o rebajan cuestiones tales como pero no limitadas a servicios complementarios u otros cargos que se incluyan en el precio de suministro, ello se verá reflejado en una rebaja en el precio de venta del suministro objeto de este contrato.

DECIMA QUINTA: DIFERENCIAS O CONTROVERSIAS: Las controversias que surgieren entre la distribuidora y el Vendedor con motivo de la interpretación, aplicación, cambios menores, incumplimiento y/o defectos del contrato, serán resueltas por la vía directa, en forma conciliatoria entre las partes a través de sus representantes o los funcionarios designados para tal efecto. Las partes acuerdan que en caso de que el proceso de conciliación no resultara satisfactorio, podrán acudir al arbitraje en cualquiera de las siguientes opciones: a) dentro de un plazo de treinta días, serán sometidas al conocimiento de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica y resueltas por medio de la conciliación o arbitraje, por lo que, desde ya, ambas partes aceptan y se comprometen expresamente a someterse al procedimiento de arbitraje de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica de conformidad con el Reglamento Para Dirimir Conflictos Entre los Agentes del Subsector Eléctrico; o b) Las partes contratantes convienen que cualquier conflicto, disputa o reclamación que surja de o se relacione con la aplicación, interpretación, y/o cumplimiento del presente contrato, tanto durante su vigencia como a la terminación del mismo por cualquier causa, deberá ser resuelto mediante procedimiento de arbitraje de derecho, de conformidad con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guatemala ("el Centro"), los cuales las partes aceptan desde ya en forma irrevocable. Adicionalmente, acuerdan los contratantes que el "Centro" será la institución encargada de administrar el procedimiento arbitral y cumplir con todas las funciones que le asigne las Reglas de Arbitraje de dicho "Centro". El laudo arbitral que se obtenga, será inimpugnable por las partes y como consecuencia de ello, dicho laudo será directamente ejecutable ante el tribunal competente.

DECIMA SEXTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: Ambos comparecientes, en la calidad con que actúan, señalan como lugar para recibir citaciones y notificaciones a sus representadas los siguientes: "LA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA" en la décima avenida, catorce guion catorce de la zona catorce de esta ciudad capital, EL VENDEDOR sus oficinas centrales ubicadas en

DECIMA SEPTIMA: GARANTIAS: Ambas partes acuerdan que las garantías que deberán otorgarse para el mantenimiento de oferla y cumplimiento de contrato, serán las que oportunamente convengan a satisfacción mutua.

DECIMA OCTAVA: CLAUSULA DE PROTOCOLIZACION: El presente contrato incluye todos los Anexos mencionados en el mismo como si su contenido estuviere detallado en él. Las partes acuerdan en forma expresa requerir al infrascrito Notario, la protocolización de los documentos identificados a lo largo de este instrumento como Anexo I y Anexo II, que en su totalidad se encuentran contenidos en tres hojas impresas únicamente en su anverso y que están integradas de la siguiente forma: Anexo I una hoja y Anexo II dos hojas. En virtud de lo anterior, el infrascrito Notario procede a protocolizar en este momento, los documentos referidos por lo cual pasarán a formar parte integrante de esta escritura y por ende del protocolo, correspondiéndoles los siguientes números de folios: del _____ al _____ inclusive, y quedarán insertos entre las hojas del Protocolo número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de

folio _____ y la número de Orden _____ y de Registro _____ a la que le corresponde el número de folio _____.

DECIMA NOVENA: ACEPTACION: Los comparecientes, en las calidades con que actúan, me manifiestan que enterados de los términos y condiciones de este instrumento público, aceptan el contenido íntegro del mismo. Yo, el Notario, DOY FE: a) Que todo lo escrito me fue expuesto; b) De haber tenido a la vista los documentos relacionados; y, c) De haber leído íntegramente lo escrito a los comparecientes, quienes bien enterados de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman junto con el Notario autorizante, que de todo lo actuado DA FE.

- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar a iniciativa propia los Términos de Referencia aprobados por esta Resolución cuando así lo considere necesario o por solicitud de algún oferente interesado a participar o a solicitud de la Distribuidora.
- IV. Distribuidora de Electricidad de Oriente Sociedad Anónima deberá emitir las Bases de Licitación, para La Compra de Potencia y Energía Eléctrica para los Usuarios no afectos por la Ley de Tarifa Social del Sistema Aislado de Petén, en estricto apego a los Términos de Referencia aprobados en la presente Resolución quedándose prohibido expresamente emitir las Bases de Licitación contrarias a los presentes Términos de Referencia.
- V. Notifíquese.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Ing. Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Möller

Ingeniero Enrique Möller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
GUATEMALA, C.A.